

CONTRATO No.	CONTRATO No. MP-CS-065-2026
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MP-SAMC-004-2026
OBJETO:	SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA QUE OFREZCA AL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, INTERESES PATRIMONIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO GLOBAL OFICIAL, DE IGUAL FORMA LAS QUE CORRESPONDAN A LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SE CELEBREN Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PANDI - CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT. No.:	860.524.654-6
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA FORERO PARRA
C.C. No.	No. 51.969.935 de Bogotá
PLAZO:	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (347) DÍAS
VALOR:	CIEN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$100.348.454,00)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000148 del 06 de abril de 2026 2026000150 del 06 de Abril de 2026

Entre los suscritos, a saber, **CARLOS ALEXIS PRIETO PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **No. 1.070.752.787 de San Bernardo-Cundinamarca**, quien obra en representación del Municipio de Pandi - Cundinamarca, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, cargo para el cual fue nombrado, de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra parte el, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con Nit No. 860.524.654-6 y representada legalmente por su APODERADA **DIANA FORERO PARRA** Identificada con cédula de ciudadanía No. 51.969.935 de Bogotá, y quien declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar de que tratan los artículos 8, 9 y 10, de la Ley 80 de 1993, la Ley 53 de 1990, artículo 126 de la Ley 136 de 1994, artículo 49 y 84 de la Ley 617 de 2000, la Ley 821 de 2003, la Ley 1148 de 2007 y la Ley 1123 de 2007, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se especifica en las cláusulas siguientes, previas las presentes consideraciones: **1.-** Que una de las funciones del Representante Legal del **MUNICIPIO** es la de celebrar todos los contratos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2.-** Las entidades estatales están obligadas a vigilar sus bienes, exigencia que se encuentra establecida en la Ley 1952 de 2019, o más conocido como Código General Disciplinario. **3.-** Que previa verificación jurídica y financiera y la evaluación técnica, económica y origen de la industria de la propuesta presentada, mediante Resolución No. 108 del 06 de mayo de 2026, el Representante Legal adjudicó la selección abreviada menor cuantía No. MP-SAMC-004-2026 a la firma **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** por ser la más favorable para el Municipio. Que el presente contrato se registrá por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, complementarias, por

el Código Civil y por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA QUE OFREZCA AL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, INTERESES PATRIMONIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO GLOBAL OFICIAL, DE IGUAL FORMA LAS QUE CORRESPONDAN A LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SE CELEBREN Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. **SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIEN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$100.348.454,00)**, este valor incluye todos los costos directos e indirectos que generen la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

No.	RAMO	PRIMA NETA	VIGENCIA	
			IVA	347 días VALOR TOTAL
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	\$ 2,183,006	\$ 414,771	\$ 2,597,777
	ÍNDICE VARIABLE	\$ 54,575	\$ 10,369	\$ 64,944
2	TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 9,689,208	\$ 1,840,950	\$ 11,530,158
3	MANEJO GLOBAL ESTATAL	\$ 1,197,863	\$ 227,594	\$ 1,425,457
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 627,452	\$ 119,216	\$ 746,668
5	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 3,973,863	\$ 755,034	\$ 4,728,897
6	AUTOMÓVILES	\$ 39,975,541	\$ 7,595,353	\$ 47,570,894
7	RCC	\$ 3,422,466	\$ 650,269	\$ 4,072,735
8	SEGURO VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES	\$ 15,207,424	\$ 0	\$ 15,207,424
9	BOLSA SEGUROS DE CUMPLIMIENTO O INCLUSIONES			\$ 2,000,000
10	SOAT	\$ 10,403,500	\$ 0	\$ 10,403,500
VALOR TOTAL		\$ 86,734,898	\$ 11,613,556	\$ 100,348,454

TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL –SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasionare el presente contrato con las disponibilidades presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal 2026 de conformidad con las disposiciones que en materia de armonización presupuestal han sido adoptadas por el municipio y que para todos los efectos se relacionan a continuación: Números **2026000148 de fecha 6 de abril de 2026, \$99.333.048, y 2026000150 de fecha 6 de abril de 2026, \$1.074.182.** expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal de Pandi. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La ENTIDAD, pagara el valor de los seguros contratados dentro de los treinta (30) días siguientes a su expedición, previo recibo a entera satisfacción por parte de la ENTIDAD y la presentación de la respectiva factura electrónica con el visto bueno del supervisor del contrato, certificación del pago de seguridad social y parafiscal del mes anterior a la fecha de expedición de las pólizas. En caso de que requieran cambiar algún documento por fechas u otra situación este no será sujeto al cambio de fecha de pago. Nota 1: Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Nota 2: En el momento que el municipio realice el pago deberá remitir a la aseguradora el soporte de pago debidamente legible y con la transacción donde se evidencie que sea exitosa o que el timbre de la entidad financiera sea legible. Nota 3: En el momento del pago se deberá remitir también la copia del egreso donde se evidencie los descuentos de los impuestos y estampillas junto con los certificados de impuestos con los membretes del municipio donde pague estos impuestos y se refleje tarifas, bases y valores a pagar. En caso de que no se remiten estos la aseguradora mantendrá en cartera estos valores. Nota 4: En caso de que no se realice el pago en el lapso establecido la aseguradora revocara automáticamente los contratos de seguros de conformidad con el articulo 1068 del código de Comercio. **QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (347) DÍAS**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento los requisitos de ejecución. **SEXTA.**

LUGAR DE EJECUCIÓN: El sitio de ejecución de donde se efectuará el servicio será en el municipio de Pandi - Cundinamarca y en el ente territorial donde se encuentre el domicilio del contratista. **SEPTIMA. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Además de las establecidas en el pliego de condiciones, estudios previos, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. **Obligaciones Generales:**

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios previos, en el proceso de selección y sus anexos en la propuesta presentada. **2.** Adquirir y presentar las garantías exigidas por la entidad en el proceso. **3.** Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos. **4.** Presentar certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante el tiempo de duración de la ejecución del contrato. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **9.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **10.** El contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **11.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

Obligaciones específicas: **1.** Ejecutar contrato de seguros adjudicado en los términos y condiciones señalados en los pliegos de condiciones, en la propuesta presentada por el asegurador, y de conformidad con las normas legales que los regulen. **2.** amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio contra los riesgos y ocurrencia de siniestros derivados de los amparos exigidos por la Administración. **3.** Cumplir a cabalidad como mínimo con los amparos básicos y sumas aseguradas exigidas por EL MUNICIPIO, y con los amparos y condiciones adicionales a los exigidos en el pliego, que presente el oferente en la propuesta. **4.** Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad. **5.** Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, y/o de bienes, las adiciones y/o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórroga. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva. **6.** Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que legaren a tener, en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el asegurador, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. **7.** términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los Vigente, sin dilaciones. **8.** Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega de reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda. **9.** Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones, adiciones y prórrogas. **10.** Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. **11.** Atender y responder las

=====

solicitudes y requerimientos que realice la entidad. 12. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda Inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. 13. informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 14. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 15. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización De la entidad. 16. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. 17. Pagar las reclamaciones en un plazo máximo de un que se indica en el contrato, una vez demostrada la ocurrencia y cuantía según lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio. 18. La aseguradora deberá presentar si es del caso sugerencias, recomendaciones, etc., sobre gerencia de riesgos, prevención de riesgos y controles mínimos. 19. Rendir y elaborar los informes, que le solicite el Supervisor en desarrollo del contrato. 20. Radicar las facturas de venta (pólizas) junto con todos los documentos necesarios para cada pago. 21. Asegurar todos los bienes que se lleguen a adquirir por parte del Municipio durante la vigencia contractual, previa solicitud escrita del supervisor, aprobación de la respectiva cotización y Legalización de la modificación, si fuere necesaria. 22. Disponer durante toda la vigencia de las pólizas contratadas de una sucursal, Agencia con representación legal, o de una persona plenamente identificada y facultada para solventar las reclamaciones y demás solicitudes de carácter administrativas, financieras y operativas con asiento en el Departamento de Cundinamarca y/o Bogotá, D, C. para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones contractuales. 23. Entregar a la administración junto con las pólizas respectivas, los formatos o listas de chequeo para reclamación por cada ramo que se suscriba en donde se indicaran de manera clara y detallada los documentos que deberán soportar las reclamaciones, las etapas y términos de la reclamación, anticipos y plazo para el pago de la indemnización; para que EL MUNICIPIO pueda adelantar su reclamación frente al Asegurador. 24. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones propias de este contrato, el **MUNICIPIO** se obliga en especial con lo siguiente: **1.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **2.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **3.** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. **5.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **6.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza y la esencia del Contrato. **OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **MUNICIPIO**. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a EL MUNICIPIO ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión EL **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **NOVENA. GARANTÍA ÚNICA:** El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 señala lo siguiente: “...En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. En consecuencia, teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, así como la estipulación de la forma de pago que se hará con posterioridad a la prestación del servicio, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente dar aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del

=====

Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el presente contrato NO requiere la constitución de garantías por el/la contratista. **DECIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, quien velará por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** Igualmente coordinará directamente con el **CONTRATISTA**. En virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía velará por que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato, para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, a la Secretaria de Gobierno, rendir los informes de seguimiento y final de la ejecución y desarrollo del contrato en cumplimiento. Dicha supervisión deberá cumplir entre otras las siguientes acciones: **1)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **2)** Recibir los servicios y bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas. **3)** Suscribir las actas de inicio / acta de recibo a satisfacción de los servicios y bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas/ acta de liquidación. **4)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa. **5)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este. **6)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **7)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el **MUNICIPIO**. **8)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato, por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **9)** Identificar las eventualidades que puedan afectar el trabajo del **CONTRATISTA** con el fin de corregirlas. Impartir por escrito, al **CONTRATISTA**, las instrucciones relativas a la aplicación de instrumentos para el desarrollo de la supervisión. **10)** Elaborar informes periódicos de evaluación y/o actas de supervisión, respecto a la ejecución del contrato, así como documentar las razones de incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA** para que el contratante adopte las medidas pertinentes con base en lo allí establecido. **11)** Hacer seguimiento a la organización y archivo de los documentos relacionados con los contratos y la supervisión a su cargo. **12)** Participar en la liquidación del contrato. **13)** Promover la conciliación de conflictos entre las partes en la eventualidad que se presenten. **14)** Velar porque las garantías permanezcan vigentes y suficientes, durante toda la vigencia del contrato. **15)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **16)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato y en la Ley o que le sean asignadas por el ordenador del gasto. **PARAGRAFO PRIMERO:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor tendrá la obligación de rendir informe mensual al ordenador del gasto sobre la ejecución del contrato, haciendo las recomendaciones del caso y advirtiendo sobre posibles incumplimientos por parte del contratista en la ejecución de este. De igual manera informar sobre la necesidad de prórrogas o adiciones al mismo con ocho (8) días de anterioridad al vencimiento de este. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO**. **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato sólo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente Contrato. **DECIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO** podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin que en su

=====

totalidad excedan el diez por ciento (10%) del valor del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2º del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS:** 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia también deberá asistir un funcionario de la Secretaria de Gobierno 2). Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por EL MUNICIPIO. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, EL MUNICIPIO procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA y el MUNICIPIO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el MUNICIPIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, ingresarán al MUNICIPIO y podrán ser tomadas de la garantía constituida y se garantizará el debido proceso de qué trata la Ley 1150 de 2007 el MUNICIPIO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **DECIMA QUINTA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución de este. **DECIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley. **DECIMA**

=====

SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con EL **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO:** Así mismo se obliga a comunicar inmediatamente al MUNICIPIO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el Artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a EL MUNICIPIO. b) Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de este, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o de las partes no llegan a ningún acuerdo, el IMUNICIPIO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **VIGESIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios. **VIGÉSIMA PRIMERA. ADICIONES:** El presente contrato podrá adicionarse siempre y cuando no sobrepase el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2º de parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y exista la correspondiente Disponibilidad Presupuestal. **VIGESIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato, por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 1o. de la Ley 95 de 1890, evento que será comunicado por el **CONTRATISTA** por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, **VIGESIMA TERCERA. DE INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. caso en el cual de común acuerdo se señalarán los nuevos plazos y obligaciones. **VIGESIMA CUARTA. EJERCICIO DE DERECHOS:** El retardo u omisión por parte del **municipio** en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por mora o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del **CONTRATISTA**, no podrá interpretarse como renuncia del **MUNICIPIO** a ejercitarlos ni como aceptación de las circunstancias que conllevaron la mora o incumplimiento por el **CONTRATISTA**. **VIGESIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:** Las partes podrán acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, conforme con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de Pandi- Cundinamarca. **VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan las condiciones del presente contrato: 1) Estudio Previo; 2) Pliego de Condiciones; 3) Adendas; 4) Propuesta Presentada por la Contratista; y demás documentos que se expidan durante la ejecución del Contrato. **VIGESIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **VIGESIMA NOVENA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Son requisitos para la legalización y ejecución del presente contrato, los siguientes: **a)** La entrega y aprobación de las garantías correspondientes. Los gastos que demande serán por cuenta del **CONTRATISTA**. Cumplidos los anteriores requisitos el **CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución del presente



contrato, una vez suscrita la correspondiente acta de inicio. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.

EL MUNICIPIO;

Aceptado y aprobado en Secop II
CARLOS ALEXIS PRIETO PRIETO
C.C. N° 1.070.752.787 de San Bernardo
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA;

Aceptado y aprobado en Secop II
ASEGURADORA SOLIDARIA DE
COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT No. 860.524.654-6

Proyectó: Jairo Enrique Ángel Ruiz – Contratista

Reviso y Aprobó:
Dra. Milena Gaitán Useche – Asesora Externa